#### ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 4 de agosto de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas	procedentes portaciones	de	6X-	Divisas impor volunta defini men	tadas ria iva-	·
---------	----------------------------	----	-----	--	----------------------	---

	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos		21,00	23,60
Libras extraclearing		41,50	46,55 43,80
Dólares		11,22 59,03 259,35	12,56 290,95
Liras			
Francos suizos		4,34	280,90
Belgas	. –	_	
Florines	47.00	44.60	50,00
Peso moneda legal	. 2,5ა	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Por D. Andrés Hita Martínez, domiciliado en Barcelona, calle de Calabria, número 73, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista del siguiente título:

Deuda exterior al 4 por 100 serie A, número 39.397, su nominal 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Barcelona, 26 de julio de 1941.-Germán Rodríguez.

18-X-O

## ANUNCIOS PARTICULARES

LA «SUD AMERICA», COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección General para España: Plaza de Cánovas. 4. - Madrid

Habiéndose extraviado póliza número 209.050, a nombre asegurado Manuel Otero Brage, inicio 28 abril 1932, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de los treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para

Madrid.-Por la «Sud América», el Delegado Director, Gaspar Escuder, 3.334-X-P

#### COMPAÑIA GENERAL DE CARBO-NES, S. A.

#### Madrid

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el mera serie, de interés fijo, números BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 101.128, 121.877, 121.879, 143.162, 161.227,

número 165, correspondiente al día 14; de junio último, se publicó una relación de denuncias presentadas a esta Sociedad sobre de laración de nulidad y expedición de duplicados de bonos emitidos por la misma.

El plazo para formular oposición termina el día 14 de septiembre de 1941

Madrid, 2 de agosto de 1941. 3.307-X-P

### RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPANOLES

#### Madrid

#### Zona Oeste-Andaluces

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de la Jefatura del Estado de primero de junio de 1939, referente a nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, emitidos por Sociedades domiciliadas en España, se hace pública la cuarta relación de denuncias de valores de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Don Antonio Guarro Solá, cinco obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 65.819 al 23,

Don Manuel García Ramos Tregón. diez obligaciones, Sevilla-Jerez-Cádiz. serie amarilla, de interés variable, números 11.982 al 91.

Doña Asunción Molina, viuda de Espasa, obrando en nombre y representación legal de sus hijos menores Javier y Asunción Espasa Molina; doña Maria Teresa Espasa Molina, mayor de edad, casada y en lo menester con la venia marital de su esposo Doctor Enrique Ribas Isern y don Juan Antonio Espasa Molina, mayor de edad, 81 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo. números 181.605, 181.606, 190.449, 190.451 190.453, 190.487, 190.489 y 90, 190.830. 206.431, 213.123 al 25, 213.127 y 28, 221.585, 224.315, 224.317, 224.319, 224.321 y 22, 225.450 al 52, 227.020, 229.752. 235.916, 235.919 al 21, 235.923 y 24, 238.655, 239.050, 239.759 al 61, 249.076 y 77, 252.431, 253.881 y 82, 255.815 y 16, 257.573 y 74, 263.664 al 66, 269.005 al 07, 269.010 y 11, 269.013, 273.579, 273.581, 273.869 al 72, 273.875 y 76. 273.878, 273.984 al 87, 273.989, 273.991 y 92, 273.994.

Don Andrés Bosch Forgas, 25 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 188.539. 188.917, 236.317, 261.052 al 56, 261.058 y 59, 261.071 al 73, 261.076, 261.078 y 79, 261.060 al 64, 261.066 al 69.

Doña Paulina Fábrega Sadurni, 25 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números

161.229, 161.231, 181.304, 195.059, 195.212, 195.932, 202.069, 202.800, 204.801 y 802. 204.804 y 805, 241.480, 241.957, 253.549 y 50, 255.114, 255.115, 255.118 y 19.

14 obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 50.090 al 93, 50.865 al 69, 50.880 y 81, 65.183 al 85.

Doña María Luisa Fenech Muñoz, 8 obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 50.159 al 61, 50.342, 38.805 al 808.

10 obligaciones Andaluces 4.50 por 100, Bobadilla Algeciras, números 602 al 611.

Doña Dolores Claramunt, viuda de Menor, 185 obligaciones Andaluces 3 numeros 92.711, 93.669 y 70, 95.536, 96.892, 96.935, 103.161, 103.616 y 17, 107.923, 108.623, 111.879, 111.910, 114.006. 117.233 y 34, 117.236, 117.238 al 40. 123.628, 124.457, 125.721, 126.321, 126.611 y 12, 127.519 y 20, 127.563 al 65, 129.120 y 21, 132.223, 140.905 al 907, 140.912. 140.914, 141.202 y 203, 144.226, 151.300 y 301, 151.503 al 305, 151.307 y 308, 151.788, 159.331 al 33, 159.335 y 36, 161.938, 162.052 y 53, 162.055 y 56, 171.823 al 26, 174.914, 174.916 y 17, 174.919 al 25, 174.949 y 50, 174.953, 174.956, 175.251 al 54, 175.269 al 72, 177.211, 177.242, 177.606, 179.569, 187.031 y 32, 187.661 y 62, 183.876, 188.909, 189.141, 189.271, 194.570 al 72, 195.692, 195.819, 195.841 y 42, 195.845 al 49, 195.851 y 52, 195.854, 195.856 al 68, 195.870 y 71 198.051 al 53, 200.238 y 39, 204.771 al 73, 208.201 al 203, 211.510, 212.120, 228.843, 228.846, 229.373, 234.776 y 77, 234.988, 238.047, 239.704 al 707. 239.709 al 713, 246.819 y 20, 250.774 al 76, 251.389, 253.342, 256.013, 257.268, 259.078 y 79. 262.845 al 52, 265.758 al 60, 265.762 al 64, 268.921, 270.845 y 46.

Don Felix Escalas Chameni, 25 ac-- ciones Andaluces, números 66, 357, 358, 619, 1.671, 3.254, 4.070 al 73, 8.382, 10.079, 10.529 v 30, 10.558, 10.559. 10.686 y 87, 10.800, 10.895, 11.019 at 22, 11.088.

Don Manuel Juncadella Robert, 99 obligaciones, Andaluces Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, números 26.545 546, 30.630 al 32, 40.706, 36.160, 56.673, 56.675 y 76, 68.498 y 99, 48.091, 46.633, 65.536, 72.124, 73.125 y 26, 49.016, 49.023, 49.025, 49.027, al 30, 49.032, 49.033, 91 37, 49.041, 49.044 al 49, 49.052 al 60, 49.062, 49.064 al 66, 49.103 al 105, 49.107 al 17 49.132, 49.335, 49.337, 49.339 al 42, 49.254 al 59, 49.361 al 64, 49,366 al 70, 49.555 al 57, 51.409 al 14, 51.416, 51.418, 51.422. todas ellas de interés fijo.

Doña Angeles Busques Puigcarbó, 14 obligaciones Andaluces 4,50 por 100, Bobadilla Algeciras, números 2.078 al 81, 4.833 y 37, 4.753 al 60,

Fray Pacífico de Navas, 2 obligacio-

nes Andaluces 3 por 100, fijo, nacionalizadas, números 160.001 y 160.002, propiedad de doña Catalina Gibert Ros.

Don J. O. Domenech Sanvicente, 50 acciones Andaluces números 925, 1.840. 6.387, 6.776, 6.778, 6.876, 6.885, 7.075, 7.157, 7.164 y 65, 7.171 al 74, 7.250, 7.270 al 74, 7.312, 23.840 al 42, 34.962, 35.231 al 34, 37.742, 37.852, 38.480, 38.673, 38.672, 38.684 al 87, 40.487, 40.856 42.190 y 91, 42.737, 43.917 y 18, 45.133 al 35,

Don Ramón Fernández Valdés, 150 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 78.571 y 72, 81.322, 39.902, 33.186, 39.771, 37.363 al 67, 41.480, 47.880 al 83, 77.080. por 100, primera serie, de interés fijo, 77.082 al 84, 77.086, 81.166 y 67, 89.360 al 69, 89.380 al 99, 89.588 al 90, 91.467 y 68, 91.631 al 34, 91.636 y 37, 93.334 al 36, 93.347 al 51, 94.898 al 901, 95,608 y 609, 96,798, 97,144 al 46, 73,774 al 81. 73.995. 74.087 al 92, 75.520. 54.614 y 15, 40.478 al 81, 43.062 al 65, 63.261. 66.674, 68.154, 68.202, 68.203, 68.206 y 207, 68.224 al 27, 78.028 al 33, 32.991, 37.897 al 99, 43.191, 43.201, 44.274, 55.919, 55.929, 60.217 y 18, 65.104 al 109, 73.625 y 26, 85.041, 86.540, 86.947 y 48, 94.018

> 50 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés variable, números 69.052, 85.356 y 57, 38.982, 49.619, 89.255, 67.209 y 10, 23.210, 4.725, 40.446. 38.864, 25.750 29.984 y 85, 88.590 y 91, 88.600 y 601, 59.067, 59.121, 59.120. 21.903 al 13. 38.490 y 91, 55.702, 38.494. 32.162 al 70, 36.287 y 88, 47.031, 26.252.

> 50 obligaciones Andaluces 3 por 100. segunda serie, interés variable, números 11.672, 11.680, 11.668, 11.667, 11.679, 11.674, 11.666, 11.670, 11.681, 11.669. 11.673, 11.671, 11.665, 30.274, 7.792. 7.460, 7.791, 7.795, 6.757, 7.574, 8.042, 8.046, 8.239, 23.094, 13.047 al 49, 13.231 y 32, 15,166, 22,332, 25,543 al 47, 18,191, 30.527 y 28, 31.237 al 39, 28.439 y 40. 3.000, 599, 2.997 al 99, 14.104.

> Si en el plazo de tres meses, señalado por la citada Ley, a partir de la publicación de este anuncio, no se presentase a este Consejo declaración de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para proceder a la anulación de los títulos y expedir los duplicados correspondien-

> Madrid, 30 de julio de 1941.—El Secretario del Consejo Directivo, José Gil de Biedma.

3.329-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### MADRID

Edicto

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez de Primera Instancia accidental del número 16 de esta ca-

Por el presente hago saber: Que a instancia de doña Emilia Sancho Lahoz se ha acordado a incoación en este Juzgado de expediente de declaración de ausencia de su hijo legítimo don Luis Martinez Sancho, nacido en Tortosa el 31 de octubre de 1909, hijo de José y de Emilia, y de la esposa de este, doña María Gloria Morales y García, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), nacida el 13 de abril de 1914, hija de Isidro y de Rita, que se ausentaron de su domicilio. Avenida de Raimundo Fernández Villaverde, número 32, con el fin de trasladarse al extranjero en el mes de febrero de 1938, sin que desde esa fecha se haya vuelto a tener noticia alguna de los mismos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tal como ha quedado redactado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento a la existencia de dicho expediente, expido el presente edicto, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, y lo firmo en Madrid a 10 de julio de 1941.-El Juez, Angel Antonio Tabernilla.-El Secretario, P. S., Angel Vitriz.

3.156-X-A J y 2.ª 4-8-941

## BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos sobre nulidad de contratación en época roja, regulados por la Ley de 5 de noviembre de 1940, promovidos por doña Antonia Montells Bosch, contra don Alfredo y doña María Ros Bes o la persona ignorada e incierta que resultare ser la otra parte contratante en el contrato de compraventa de la casa de la calle de Séneca, número 15, de esta ciudad, celebrado en el mes de diciembre de 1938 ante el Notario den Narciso Batlle-Baró; por la presente se cita a la referida persona e incierta que resultare ser la otra contratante en el contrato aludido, para que comparezca

ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera), el día once de agosto próximo a las doce horas, al objeto de celebrar el acto de conciliación que previene el artículo 20 de la referida Ley de 5 de noviembre de 1940.

Apercibida que de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.-Ei Secretario, Licenciado, José María Salvá.

3.335-X-A J

#### BILBAO

Don José Vela y Bajo, Juez de Primera Instancia número cuatro, accidentalmente, de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzga to se sigue expediente de ausencia de don Nicolás Aniol-Quiroga Garitano. natural y vecino de Portugalete, hijo de Juan e Ignacia, desaparecido el 19 de junio de 1937, en que se enroló en el Ejército Nacional, de 32 años de edad, habiendo solicitado la representación y administración de los bienes de aquél su padre don Juan Aniol-Quiroga Gochicoa, vecino de Valmaseda.

Lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por Leyes de 8 de septiembre y 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bilbao a dos de julio de l mil novecientos cuarenta y uno.-El Juez de Primera Instancia accidental, Iosé Vela. — El Secretario, Toribio Díez.

y 2.a-4-8-941 3.131-X-A. J.

Don Carlos Humberto Santaló Ponte Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Lugo y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Avelina Salvador Vázquez, vecina de la parroquia de San Martin de Montedemeda, distrito de Guntín, expediente para la declaración de ausencia legal y el consiguiente nombramiento de representante del marido de la doña Avelina. don Julio Fontela Rodríguez, el cual se ausentó de su domicilio, en la expresada parroquia, en el mes de julio de 1936, sin que desde entonces se tengan noticias de su pa-

Lo que se hace público a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939 y por dos veces, con intervalo de quince días

Dado en Lugo, a 15 de mayo de 1941.-El Juez, Carlos H. Santaló.-El Secretario (ilegible).

3.144-X-A. J. y 2.a-4-8-941

#### BURGOS

#### Edicto

Por providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don José de Calasanz Martinez Moneo, que nació en Burgos el 29 de agosto de 1870, siendo hijo legitimo de don Antonio v doña Cipriana, y que se ausentó de esta ciudad hace más de treinta años, sin dejar cónyuge, ascendientes ni descendientes, se ha acordado, de conformidad al artículo 2.042, sustituído por la Ley de 30 de diciembre de 1939. regulando el procedimiento para las declaraciones de ausencia y de fallecimiento, dar conocimiento de la existencia de dicho expediente, con intervalo de quince días, por medio de dos edictos, que se insertarán en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de esta ciudad de Burgos y por la Radio Nacional.

Burgos, 2 de julio de 1941.-El Secretario judicial, Emiliano Corral.-Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.123-X-A, J.

2.2 4-8-941

#### GETAFE

#### Edicto

Instruyendo este-Juzgado el expediente prevenido en el artículo 107 de la Ley Hipotecaria en relación con el 409 del Reglamento a instancia del señor Registrador de la Propiedad que fué de este Partido don Juan de Peralta y Torres Cabrera, que ha servido los Registros de Alcántara, Logroño y Málaga, Salas de los Infantes Navalmoral de la Mata, Ledesma, Chiclana, Trujillo, Lucena, Ocaña, Cácerès, Mérida, y últimamente aquél, se anuncia por medio de este edicto en tres publicaciones sucesivas, de tres meses cada uno, siendo esta la tercera, la devolución de la fianza que tiene constituída, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador, presente la oportuna reclamación en este Juzgado, bajo apercibimiento si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hublere lugar.

Getafe, 31 de julio de 1941.-Ante mi, el Secretario judicial, Antonio Sanz Drangüet.-El Juez de Primera Instancia, interino, Angel Serrano,

1.301-A J

#### ILLESCAS

Don Atanasio Alonso Girón, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Illescas

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Pedro Esteban Carrillo, en representación de doña Sixta Pérez Salas, natural y vecina de Villaluenga de la Sagra, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Eustaquio Díaz Pleite. de 56 años, de la misma naturaleza y vecindad, que desapareció de su domicilio en dicha villa sobre el 24 de octubre de 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias de su para-

Lo que se hace público para que los que se crean con algún derecho comparezcan a alegarlo en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en otro caso.

Dado en Illescas, a 31 de julio de 1941.—El Juez, Atanasio Alonso.—El Secretario, P. H., Pedro Olea.

3.340-X-A J

### LIRIA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de Primera Instancia accidental de este Partido, en providencia fecha de hoy, dictada en el expediente que se instruye para la devolución de la fianza constituida por el difunto" don Francisco Acosta Gasquet, Registrador de la Propiedad que fué de este Partido, por el presente, tercero y último edicto, se anuncia la solicitud deducida para la devolución de la fianza, a fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Registrador, presenten reclamación dentro del plazo de tres meses, consignándose en vista de lo que dispone el articulo trescientos siete de la Ley Hipotecaria y el cuatrocientos nueve de su Reglamento, que el precitado Registrador desempenó los Registros de Ordenes, Arnedo. Huelma, Montalbán, Moguer, Véra, La Rambla, Totana, Játiba y Liria, siendo este el último que desempeñó, falleciendo el día trece de enero de mil novecientos treinta y siete, en lugar ignorado, a consecuencia de muerte violenta; bajo apercibimiento si no lo verifican, de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Liria, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.-El Juez (ilegible). - El Secretario, Francisco Coloma.

1.302-A J

#### REDONDELA

Don José Reboredo Blanco, Juez de Primera Instancia accidental de la villa de Redondela y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado de Primera Instancia, y a petición de doña María Erundina Alvarez Alvarez, mayor de edad y vecina de Arcade, Municipio de Sotomayor, se instruye expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, José Manuel Miguez Torres, natural de Arcade, de donde era vecino y de donde se ausentó hace unos catorce años para América, sin tenerse más noticias

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO:

Redondela, 5 de julio de 1941.-El Secretario, Carlos Pintos.

3.140-X-A. J. y 2.a-4-8-941

## TRIBUNALES REGIONA-LES DE RESPONSABILIDA-DES POLITICAS

#### **BILBAO**

De Francisco Balcázar Benavides, Secic rio del Tribunal Regional de Respur abilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha

dictado la siguiente

«Sontencia. Señores: Presidente, don Braul'o Ordóñez Yasel'; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha,-En la villa de Bilbao, a 77 de abril de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 277 de 1940, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 1.844, seguido de orden de ésta contra don José Antonio Aspiazu Echevarría, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado últimamente en Bil-bao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don José Antonio Aspi zu Echevarria, de significación política izquierdista, fué afiliado a Izquierda Republicana desde antes del 18 de julio de 1936 y en esta fecha mantenía su inscripción y gozaba de gran influen-cia y arraigo en los medios políticos por ser mante del señor Aldasoro, destacado elemento político de ésta; producido el Glorioso Alzamiento se puso desde el primer momento en contra de éste y al lado de los elementos rojo-separatistas, s'endo nombrado Vocal de la Comisión Jurídica de Asesoramiento y Auditor de Guerra con el grado de Comandante, cargos que desempeñó, descono-

ciéndose en qué forma; huyó al liberarse la villa v en la actualidad se encuentra en el extranjero; sus bienes se desconocen, así como sus obligaciones fami-

Resultando que en trámite de defensa el expedientado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de hechos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d), •), i), k) y n), y 8.º, grupos I, II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don José Antonio Aspiazu Echevarría por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la

citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado v a las obligaciones familiares a su cargo:

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Antonio Aspiazu Echevarría, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro de Bilbao e igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y a la pér-dida total de sus bienes. Y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Braulio Ordóñez.-Francisco Arias.-Luis Otero.

Y desconoción dose el paradero del inculpado, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notifi-

Bilbao, a 7 de abril de 1941.-El Secretario Francisco Balcázar.-Visto bueno: El Presidente, Ordónez.

R. P.-3.657

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Certifico: Que por este Tribunal se ha

dictado la siguiente

«Sentencia.-Señores: Presidente, don Braulio Ordónez Yasel: Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 19 de abril de 1941.-Visto ante el Tribunal Regiones de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 158 de 1941, procedente

de la Comisión de Incautación de Bienes, número 1.654, seguido de orden de ésta, contra don Simón Arrasate Eizaguirre, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en Pedernales, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias v R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Simón Arrasate Eizaguirre era de filiación separatista, v como tal afiliado al Partido Nacionalista Vasco en 18 de julio de 1936, en cuya fecha era Concejal Síndico del Ayuntamiento de Pedernales, y como tal fué Vocal de la Junta de Defensa del pueblo desde el primer momento de la subversión rojo-separatista, teniendo actuación apasionada e incorrecta por cuanto al parecer intervino en las requisas de bienes y detenciones de personas de derechas, huyó a la liberación, marchando al extaranjero, de donde no ha regresado. Sus bienes consisten, según declaración jurada de ellos presentada por un familiar, a la suma de 44.000 pesetas entre fincas y valores y no tiene hijos menores de edad;

Resultando que en trámite de defensa el inculpado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.0, apartados b), c), d), e), k) y n), y 8.º, grupos I, II y IIF, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Simón Arrasate Eizaguirre por su participación material y directa en su ejecución:

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la

citada responsabilidad; Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e im-poneros a don Simón Arrasate Eizaguirre, como politicamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro del pueblo de Pedernales v 50 kilómetros de distancia, igual tiem\_ po de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de quince mil pesetas al Estado como sanción económica, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido. Y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.»

Así por esta sentencia, lo pronuncianos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero. Y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, a 19 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordónez.

R. P.-4.260

R. Barba:

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 18 de abril de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.355 de 1940, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 1.545, seguido de orden de ésta, contra don Lucas Basterreches Elorrieta, mayor de edad, casado. Veterinario, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Lucas Basterrechea Elorrieta era destacado afiliado al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, desempeñando al constituirse el que se llamó Gobierno de Euzkadi el cargo de confianza de Jefe de Sanidad de Veterinaria, sin que conste cuál fuese su actuación; evacuó la población con los dirigentes del movimiento rojo-separatista al ser liberada por las fuerzas nacionales, sin que haya regresado a España; sus bienes consisten en 40 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, por un total de valor nominal de 20.000 pesetas y una libreta de ahorros en la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, con un saldo de 1.003,19 pesetas y 6.675,48 pesetas de aportación como beneficiario de la casa número 74 de la Cooperativa «La Ciudad Jardín Bilbainas, sin que consten sus obligaciones familiares:

Resultando que en trámite de defensa el inculpado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d) y n), y 8.º, grupos I y III de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Lucas Basterrechea Elorrieta por su par-

ticipación material y directa en su ejecución:

Considerando que no ha concurrido ninguns circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Lucas Basterrechea Elorrieta, como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de diez años de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectivas al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido. Y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada y participe este fallo al Instituto Nacional de la Vivienda a los fines prevenidos en la Ley de 23 de septiembre de 1939.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero. Y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en este BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para su notificación al interesado.

Bilbao, 18 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.-4.261

## CEUTA

#### Edicto

Por el presente, se hace saber que en el día de hoy se ha dictado por este Tribunal auto anulando totalmente el expediente de responsabilidad política seguido por esta jurisdicción contra Antonio Pérez Florido y Manuel Paredes Ramírez, por hallarse dicho expediente en el caso del apartado a) del artículo 55 de la Lev.

Ceuta a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P-6.791

## JUZGADOS CIVILES ESPE-CIALES DE RESPONSABI-LIDADES POLITICAS

#### BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que los encartados que a continuación se relacionan han recobrado la libre disposición de sus bienes por cumplimiento de las sanciones que les han sido impuestas.

### Relación que se cita

Pablo Carteizgogeascoa Goitisolo, mayor de edad, casado, del comercio, do-!' miciliado en Bilbao,

Ignacio Albizu Uria, mayor de edad. casado, labrador, domiciliado en Mendata

Serapio Zabala Bilbao, mayor de edad, casado, domiciliado en Plencia.

Andrés Arriortúa Cortazar, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Bilbao.

Concepción Orbe Arechavaleta, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Bilbao.

Rufino Arrospide Omagogeascoa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Busturia

Eustaquio Lanzagorta Amezaga, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en Zalla.

Santiago Crespo Alday, de 43 años, casado, practicante, domiciliado en Bilbao.

Juan Bautista Arrola Garay, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado en Lauquiniz.

Plácido Eiguren Ibarlucea, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Le-queitio.

Anastasio Arguinzoniz Urquiza, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Busturia.

Gerardo Toro López de Armentia, mayor de edad, viudo, catedrático, domiciliado en Bilbao.

Doroteo Négrete Orrantia.

Feliciana Isisarri Bolinaga, mayor de edad, viuda, del comercio, domiciliada en Bilbao.

Calixto Zuazola Zubiaur.

Angel Palacio Peña, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Carranza.

José Casatmijana Sarria, mayor de edad, casado, técnico naval, domiciliado en Guecho.

José María Zalvidegoitia Eguia, ma-

yor de edad, casado, comerciante, establecido en Bilbao.

Segundo Larrea Larrea, Benita Cearsolo Azcuna.

Antonio Candina Ibarra, mayor de edad, domiciliado en Bilbao.

Vicente Fatrás Neira, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Bilbao

Bilbao, 13 de junio de 1941.—El Juez, José Tutáu Monroy.—El Secretario, Jose Ignacio Aguirre.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en diligencias de los expedientes seguidos a los individuos que luego se dirán se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta villa por considerarles políticamente responsables.

## Relación que se cita

Tomás Lecanda Ibarra, vecino de Bilbao, sancionado con 250 pesetas. Antonio Marín Catalá, vecino de

Bilbao, sancionado con 250 pesetas. Eloy Nuez Rico, vecino de Bilbao. sancionado con 250 pesetas.

Baldomero Garcia Almanza, vecino de Bilbao, sancionado con 250 pesetas. Emilia Castaños Guardiola, vecina Bilbao, sancionada con 250 pesetas.

Julia Trigueros Soldevilla, vecina de Bilbao, sancionada con 250 pesetas.

Juan Alguacil Martínez, vecino de Bilbao, sancionado con 500 pesetas.

Javier Cortazar y Manso de Velasco, domiciliado en Bilbao, sancionado con 100.000 pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al mismo tiempo para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción u ofrezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y al efecto señalado, libro y expido la presente en Bilbao, a 24 de mayo de 1941. El Secretario, José Ignacio Aguirre.— V.º B.º El Juez, José Tutau.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en la tercería que se termina el artículo 61 de instruye en este Juzgado a instancia Responsabilidades Políticas.

de doña Clotilde Adán de Yarza y Gortázar contra don Rodrigo Adán de Yarza y Gortázar y señor Abogado del Estado, se ha dictado providencia que, copiada al pie de la letra, dice así:

«Providencia. — Juez, señor Tutáu Monroy.—Bilbao, diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta de la presente instancia de tercería, con los documentos que a la misma se acompañan, únanse al asunto de su razón y, proveyendo la reclamación de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia fecha 3 de mayo de 1940, hágase saber la llegada de aquéllos a la tercerista doña Clotilde Adán de Yarza y Gortázar, al sentenciado don Rodrigo Adán de Yarza y Gortázar y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiendo a la tercerista que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión. y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación de domicilio en esta capital.

Ignorándose el domicilio del demandado don Rodrigo Adán de Yarza, notifiquesele esta resolución por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales».

Lo acordó y firma S. S. Doy fe.—José Tutáu Monroy.—José Ignacio Aguirre.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Rodrigo Adán de Yarza y Gortázar, cuyo paradero se ignora, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, 10 de junio de 1941.—José Ignacio Aguirre.

Se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a Ernesto Ercoreca Regil, a fin de que todos los que tengan algún derecho-que hacer efectivo en los bienes del inculpado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de

Y para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 10 de junio de 1941.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

Se hace saber que en la pieza senarada de embargo que se instruye en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas contra Guillermo Elguezábal Urrusula, he acordado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta en su párrafo tercero, que dice: «No se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuvieran interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central», publicar el presente, haciendo saber a todos los que hubieran interpuesto dichas reclamaciones se les concede un plazo de treinta días para que acudan a personarse en este Juzgado, instando en ellas lo que a su derecho conviniere.

Y para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Bilbao, a 28 de mayo de 1941.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, José Ignacio Aguirre.

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RES-PONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tenqua conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la uniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertencientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### BILBAO

Don Ramón Zoido Gallardo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Vizcaya, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Andrés Larrea García de 32 años. casado, hijo de Julian y Josefa, natu-

ral de Sestao, peón, vecino que fué de Bilbao (ejecutado).

Lauro Mateo Fernández, mayordomo que fué del vapor «Esles» (difunto)

#### SEVILLA

Pon Luis Giménez Ruis, Capitán honorario del Cuerpo Jurídico Militar. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Juez Instructor Provincial de responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que con fecha 9 de marzo próximo pasado, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, acordó la incoación del oportuno expediente contra:

Jose Ramirez Rufino, vecino de Castilleja del Campo.

José Teves Rodríguez, vecino de ídem.

Antonio Luque Tebas, vecino de idem.

Urbano Reinoso Monge, vecino de idem,

Miguel Monge Pérez, vecino de ídem. Enrique Monge Escobar, vecino de ídem.

Leovigildo Monge Pérez, vecino de idem.

Manuel Mauricio Monge, vecino de idem.

José Reyes Serrano, vecino de Cazalla de la Sierra.

Rafael Martin Campos, vecino de idem.

Carlos Palma Lorenzo, vecino de idem.

Juan Monjón González, vecino de idem.

Francisco Muñoz Fernández, vecino de ídem.

Manuel Vallejo Márquez, vecino de ídem.

Francisco Maneva Pérez, vecino de idem.

Manuel Pérez Pozo, vecino de ídem. José Garcia Reyes, vecino de ídem. Santiago Murillo Oliveros, vecino de ídem.

Antonio Giraldo Pérez, vecino de Marchena.

José Cabello García, vecino de ídem. José Pino Muñoz, vecino de ídem. Sebastián Vilches Ortiz, vecino de ídem.

Juan Romero Vela, vecino de Cabezas de San Juan

Antonio Almagro Guerrero, vecino de idem.

Rafael Valladares López, vecino de idem.

Manuel Arernichero Rodriguez, vecino de idem

Antonio Rodríguez Moreno, vecino de ídem.

Manuel Beato Muñoz, vecino de Idem

José Vela Caro, vecino de ídem.

Antonio González Morera, vecino de Cabezas de San Juan.

Andrés Bernabé Vázquez, vecino de ídem.

José Benítez Caufonicia, vecino de idem.

José Ortiz Castro, vecino de idem. Juan Vidal Algorera, vecino de Almadén de la Plata.

Juan Sánchez Forero, vecino de Idem.

Angel Durán Rincón, vecino de ídem.

Juan Antonio Reyes Cano, vecino de Los Corrales.

Benito Pérez Gutiérrez, vecino de ídem.

Manuel Eslava Reyes, vecino de ídem.

Antonio Cordón Ferrete, vecino de

ídem.
Andrés Mallen Alcaide, vecino de ídem.

Manuel Conejero Benjumea, vecino de idem.

José Alvarez Acuña, vecino de idem. Manuel Acuña Villalón, vecino de idem.

Antonio Hurtado Portillo, vecino de Paradas.

Francisco Montero Amadeo, vecino de idem.

José Guisado Vega, vecino de ídem. Francisco Barrera García, vecino de ídem.

Inocencio Botana Pastor, vecino de idem.

Eduardo Jiménez Vargas, vecino de Idem.

Antonio Cenira Blanco, vecino de fdem

Ramón Ortiz Aguilar, vecino de idem.

José Núfiez González, vecino didem.

Luis Muñoz Basales, vecino de idem Francisco Donado Domínguez, vecino de idem.

Joaquín Borrero Bascont, vecino de idem.

Joaquín Hurtado Pérez, vecino de

ídem. Enrique Suárez Algarín, vecino de

idem.

Juan José Sánchez Fernández, vecino de idem.

Diego Bernal Gil, vecino de Pilas Juan del Valle Gil, vecino de idem Manuel Morón vecino de idem.

Francisco Sierra Rodríguez, vecino de idem.

Francisco Pérez Moreno, vecino de idem.

Damián Rodríguez Suárez, vecino de

idem.

Manuel Lora Rodriguez, vecino de

idem.
Francisco Cabello Rodríguez, vecino de idem.

Francisco Martín Sosa, vecino de Sanlúcar la Mayor.

Juan Alegre Hidalgo, vecino de idem.

José Martín Sousa, vecino de ídem María Ayala Almendari, vecina de ídem.

Ramón Jiménez González, vecino de Tocina.

Manuel Pérez Rodríguez, vecino de ídem.

José Carrasco Rodríguez, vecino de idem.

Antonio Carrión Cadella, vecino de Utrera.

Bartolomé Bellido Luna, vecino de fdem.

Manuel Cansino Herrera, vecino de idem.

José García González, vecino de ídem.

José Pérez Dusac, vecino de idem. José García Ortega, vecino de idem. Manuel Astonc Amaro, vecino de idem.

Antonio Alvarez Campos, vecino de idem.

Rodrigo Escot Arenas, vecino de idem.

Manuel Zambrano Castillo, vecino de idem.

Ramón Cruella García, vecino de idem.

Francisco Mora Gavira, vecino de idem

Antonio González Zarza, vecino de idem.

Juan Fernández García, vecino de idem.

Andrés Navarro García, vecino de idem.

Domingo Rodríguez Casado, vecino de idem.

Manuel Carrasco Rodríguez, vecino de ídem.

José Castro Coronilla, vecino de idem.

José Dominguez Jalona, vecino de idem.

José Sousa Martín, vecino de idem. José Sánchez Gómez, vecino de idem.

Modesto Gordón Muñoz, vecino de ídem.

Francisco Cordero Castillo, vecino de idem.

Francisco Chacón Barea, vecino de ídem. José Ortiz de la Rosa, vecino de

idem.

Diego González Caballero, vecino de

idem.

Jose Sánchez Barcala vecino d

Jose Sánchez Barcala, vecino de idem.

José Valle Jiménez, vecino de idem. Manuel Navarro Castro, vecino de idem.

Juan García Benítez, vecino de idem.
Francisco Ramos Mato, vecino de idem.

Luis B. Jiménez Marcos, vecino de Utrera

Francisco Garcia Morales, vecino de Lebrija.

Manuel Bautista Aviro, vecino de idem

Salvador Rodríguez Martin, vecino de idem.

Antonio Cusi Jarconero, vecino de idem.

Juan Antonio Gullón Gullón, vecino de ídem.

Antonio Doblas, vecino de idem.

Francisco Sánchez Girón, vecino de ídem.

Antonio Rodríguez Gallardo, vecino de idem

Juan de Dios Gómez, vecino de ídem. Diego Velázquez Rodríguez, vecino de ídem.

José Reina Méndez, vecino de ídem Juan Ucedal Terán, vecino de ídem Manuel Ruiz de Castro González, vecino de ídem.

José Correo Monge, vecino de ídem. Ricardo Guerrero Sánchez, vecino de Antonio Moreno Sánchez, vecino de ídem.

José Marrufo Rueda, vecino de idem. Diego de la Rosa Cabrera, vecino de idem.

Juan César Armijo, vecino de ídem. Antonio Durante Bueno, vecino de ídem.

Juan Maria Zambrano Marrufo, vecino de idem.

Antonio Herrera Caro, vecino de idem

Antonio Tejero Jiménez, vecino de idem.

Francisco Piñero Morillas, vecino de idem

Manuel Gutiérrez Cala, vecino de idem.

Francisco Granados Rueda, vecimo de idem.

Antonio Monge Rivas, vecino de idem

José Bellido Durán, vecino de idem José Aguilar Flores, vecino de idem Francisco Dorantes Gamornucio, vecino de idem.

Fernando López Cadero, vecino de idem.

Antonio Dorante García, vecino de idem.

Manuel Lozano Solis, vecino de Cantillana

José Muñoz Dominguez, vecino de ídem.

Manuel Fernandez Ramirez, vecino de idem.

Diego Sarmiento Infante, vecino de idem.

Antonio Fernández Narando, vecino de idem.

Antonio Malindo Amezaga, vecino de idem.

Pablo Herrera Solis, vecino de idem. idem.

Manuel Quevedo Armero, vecino de Cantillana

Manuel López Robles, vecino de idem

Francisco Pablo Peral, vecino de idem.

Antonio Merino Campos, vecino de Cantillana

Antonio Godino Romero, vecino de Coripe.

José Navarro Rios, vecino de idem. Juan García Moya, vecino de idem. Manuel Rincón Martín, vecino de idem.

Manuel Orozco Palomo, vecino de Idem.

Juan María Gutiérrez López, vecino de idem.

Juan Jiménez Rodríguez, vecino de idem.

Manuel Sánchez Gómez, vecino de idem.

· Benito Moreno Díaz, vecino de Castillo de las Guardas.

Antonio Romero Moreno, vecino de idem.

José Cordero Ramos, vecino de idem José Perez Marin, vecino de El Coronil

Juan Lara Sánchez, vecino de idem. Francisco López Rondán, vecino de idem.

Ramón Pérez Romero, vecino de idem.

Antonio Picón Ramos, vecino de ídem.

Francisco Morales Uleria, vecino de idem.

José Ceballos Ularin, vecino de idem. Francisco Pérez Iglesias, vecino de idem.

Francisco Sánchez Casado, vecino de idem.

Manuel Campano Jiménez, vecino de ídem

Antonio Mesa Verano, vecino de idem.

Domingo González Hernández, vecino de ídem.

José María Román Rodriguez, vecino de idem.

Juan Ocana Fuentes, vecino de idem.

José Caldero Pemia, vecino de idem.

Manuel Serrano León, vecino de idem.

Antonio Soto de los Reyes, vecino de idem.

Luis Vázquez Ruano, vecino de idem.

Juan Gómez Moreno, vecino de idem.

Caralampio García Carmona, vecino de idem. Marcelino Ridruejo Pizarro, vecino

de El Pedroso. Serafín Buiza de Lara, vecino de idem.

Julio Cazalla Caldés, vecino de fdem Angel Merchán García, vecino de lem. Manuel Lérida López, vecino de Carrión de los Céspedes.

Fernando Fonseca, vecino de idem. Luis de los Santos Perez, vecino de idem.

Antonio Barroso del Castillo, vecino de idem.

Antonio Vila Vera, vecino de idem. Antonio Vera Diaz, vecino de idem. Francisco Fernández García, vecino de idem.

Esmeraldo Arenas Reinosa, vecino de idem

Manuel Daza Gómez, vecino de idem.

Anastasio Fernández Monje, vecino de idem.

Felipe Cardilla García, vecino de idem.

Baldomero Ramírez Rufino, vecino de Castilleja del Campo.

José Pérez Esvez, vecino de idem.

Basilio Rufino Pérez, vecino de ídem, José Muñoz Casado, vecino de ídem Manuel Murube Maestro Amado, vecino de Cazalla de la Sierra.

Gabriel Vizcaino Flores, vecino de idem.

Horacio Garcia Garcia, vecino de idem.

Macario Rubio Torres, vecino de idem

Luis Baena Martín, vecino de idem Hilario Brito Centeno, vecino de idem

Manuel Miguel Hierro, vecino de idem

Manuel Ramos Asencio, vecino de idem.

Carmelo Alvarez Márquez, vecino de idem.

Carmelo Cubero Conde, vecino de ídem.

Servando Sánchez Tejada, vecino de ídem.

Manuel Coronilla Utrera, vecino de Los Morales

Manuel Roman Moreno, vecino de idem.

Francisco Caro Román, vecino de idem.

Pedro Bueno Rodríguez, vecino de

idem.

Lope Garcia Alba, vecino de Mar-

chena.

Isabel Soler Becerro, vecina de idem.

Magdalena Giraido Baena, vecina de idem.

Carmen Hidalgo López, vecina de idem

José Pavón Barreuveo, vecino de Las / Cabezas de San Juan

José Maria Benitez Castro, vecino de idem.

Manuel Herrera Vargas, vecino de idem.

Esteban Pajuelos Bermejo, vecino de idem.

Felipe Cafiete Cordón, vecino de

idem.